


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


PROYECTO DE DECLARACIÓN


La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

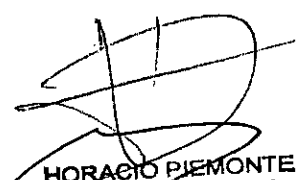
DECLARA


Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación derogue la Ley N° 23681, debido al recargo que produce sobre el costo de la energía eléctrica que deben abonar los usuarios del mencionado servicio en todo el país.



JORGE CRAVERO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires



A. S. ANA de OTÁZUA
Diputada Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados

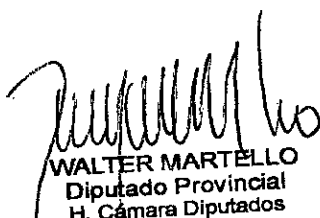

CARLOS ALBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.

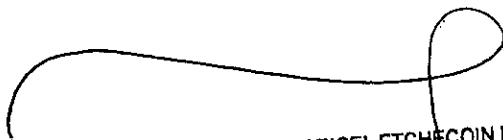

HORACIO PIEMONTE
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires


Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.


SEBASTIAN CINQUERRUI
Diputado Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados


PIANI LILIANA
Diputada
Vicepresidente Bloque Coalición Cívica
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


WALTER MARTELLO
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires


MARICEL ETCHÉCOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Frente Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Introducción

El consumo de energía eléctrica en nuestro país es gravado con diversos impuestos. La provincia de Buenos Aires es el distrito con la mayor carga impositiva respecto de este servicio, registrando un total de siete gravámenes aplicados en cada facturación por consumo a los usuarios.

Se trata específicamente de los impuestos establecidos a nivel provincial por dos Decretos Leyes -Nº 7290/67 y Nº 9038/78-, y las Leyes Nº 11769 y Nº 11969. Por otra parte también son aplicados el Impuesto al Valor Agregado (Ley Nº 20631), así como otro gravamen destinado a la provincia de Santa Cruz (Ley Nº 23681), ambos de carácter nacional.

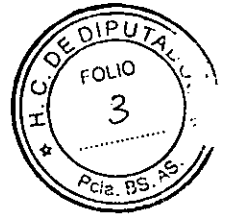
El último de los impuestos mencionados constituye una carga impositiva que, desde hace ya casi 20 años, la mayoría de los habitantes de nuestro país deben abonar conjuntamente con el costo de la energía eléctrica consumida.

La continuidad de dicha norma debe ser objetada por haberse tergiversado la finalidad original de una medida que, se entendía, iba a ser aplicada durante un lapso de tiempo mucho más exiguo.

La Ley nacional Nº 23681, promulgada por el ex presidente de la Nación Carlos Saúl Menem el 10 de julio de 1989, establece un recargo del 0,6 % sobre el precio de venta de la electricidad, respecto a las tarifas vigentes en cada período y en cada zona del país, aplicadas a los consumidores finales.

De acuerdo con los artículos 6º y 8º de esta ley, la provincia de Santa Cruz -y en forma particular la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE)- es la beneficiaria de dicho recargo "hasta la interconexión de la misma con el Sistema Interconectado Nacional (SIN)".

Según lo indicado en el artículo 3º, el producto total del recargo fijado será destinado a SPSE, "con el objeto de realizar inversiones en los sectores eléctricos y reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios de electricidad que sean servidos directamente por la mencionada Empresa, a los efectos de que las tarifas tiendan a alcanzar los niveles promedio del resto del país".



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Con posterioridad, el Gobierno Nacional puso en marcha un proceso de privatización del sistema eléctrico argentino, el cual abarcó tanto la generación como el transporte y la distribución de la energía eléctrica, quedando los electroductos existentes a cargo de empresas concesionarias de capital privado, pero sin obligación de realizar nuevos tendidos.

Así lo dispone la Ley 24065, promulgada en enero de 1992 y que estableció un nuevo marco para las actividades vinculadas con la energía eléctrica, norma que especifica en su artículo 3º lo siguiente: "El transporte y la distribución de electricidad deberán prioritariamente ser realizados por personas jurídicas privadas a las que el Poder Ejecutivo les haya otorgado las correspondientes concesiones, de conformidad con las disposiciones de las leyes 15.386, 23.696 y de la presente ley."

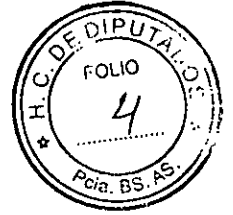
Ante esta situación, donde el Estado nacional dejó de encargarse de la construcción de nuevas obras de transmisión de energía eléctrica, aquella idea de interconexión fue postergada durante muchos años, quedando como proyecto a largo plazo la idea de extender el sistema interconectado hasta la ciudad de Río Gallegos con una línea de 500 kilovoltios.

Al momento de sancionarse dicha ley, esa obra de interconexión se preveía realizar a cargo del Estado en poco tiempo, siendo dejada de lado al disponerse la privatización de todo el sistema eléctrico argentino, razón por la cual resulta insostenible el argumento que fundamentó el recargo en la facturación.

Fondos para el desarrollo eléctrico

El Estado nacional dispone de recursos específicos para la realización de obras de ese tipo, así como para compensar las diferencias tarifarias entre las regiones que no disponen de recursos naturales aptos para la generación de energía eléctrica y, por lo tanto, deben adquirirla y transportarla desde otros sitios del país; aunque no sería ésta la situación de la mencionada provincia ya que cuenta con recursos y centrales de generación propia.

Para los casos precedentemente contemplados, el Estado nacional creó el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, por medio del dictado de la Ley 15336 (22/9/60) y con el fin de contribuir a la financiación de los planes de electrificación. Por la misma norma se constituyó el Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI).



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El Fondo Nacional de la Energía Eléctrica continúa estando vigente y está incorporado en la Ley 24065 que regula la actividad, nutriéndose de un recargo que se aplica a las tarifas que pagan los compradores al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), aplicándose –inicialmente- gran parte de dichos recursos (60%) para crear el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales, que de acuerdo con el artículo 70º -modificatorio del inciso g) del art. 30 de la Ley 15336-, asigna anualmente el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE), distribuyéndolos entre las jurisdicciones provinciales.

A su vez, la citada norma afectó el 40% de los recursos restantes para alimentar el Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior, disponiéndose también que el Consejo Federal de la Energía Eléctrica fuera el encargado de distribuir los fondos.

Con posterioridad, mediante la Resolución N° 317/93, fueron reasignados dichos recursos, afectándose parte de los mismos (60%) para obras de vialidad en las provincias, un 30% para infraestructura eléctrica y obras públicas, y un 10% para el FEDEI.

La provincia de Santa Cruz recibió en el año 2006 –última información estadística oficial- \$ 10.824.574, en concepto de coparticipación por el Fondo Especial del Desarrollo Eléctrico del Interior, así como \$ 8.497.522 por el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT)

El Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF). fue creado por Resolución de la Secretaría de Energía N° 657/99 (modificada por Resolución S.E. N° 174/00). Por DNU N° 1.135/00 se autorizó la asignación de los fondos respectivos. Los ingresos al Fondo fueron decididos mediante ley de presupuesto 25.401, correspondiente al ejercicio 2001. El contrato de fideicomiso fue firmado con fecha 01/05/00, siendo el fiduciante el Consejo Federal de Energía Eléctrica y el fiduciario el Banco de la Nación Argentina (BNA).

El FFTEF se creó a efectos de destinar sus recursos (\$ 309.040.866 al 31/5/05 -último dato oficial disponible-) para la realización de "ampliaciones del sistema de transporte que sean dedicadas al abastecimiento de la demanda o a la interconexión de regiones eléctricas para mejorar la calidad y seguridad de servicio"; planteándose la "coparticipación con inversores interesados privados en el pago del canon", en relación con las obras a realizar.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El Fondo Fiduciario del Transporte Eléctrico Federal tiene por finalidad la financiación de obras que la Secretaría de Energía identifique como ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión. Al mismo se le asignaron 0,6 \$/MWh provenientes de la imposición por las compras en el Mercado Eléctrico Mayorista, establecidas para el FNEE según la Ley 25065.

Los mencionados Fondos tienen por objetivo compensar las diferencias tarifarias entre las diversas regiones del país, así como apoyar financieramente las obras en aquellas provincias con menores recursos económicos para afrontar la construcción de infraestructura eléctrica; aspectos que invalidarían la aplicación del recargo aplicado a todos los consumidores de energía del país a través de la Ley nacional N° 23681, cuyo fin es realizar inversiones en equipamiento, compensar tarifas y construir una línea eléctrica para la provincia de Santa Cruz.

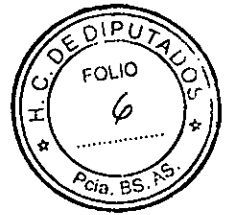
La situación de Santa Cruz

La vigencia del beneficio establecido por la Ley 23681 se estableció hasta que la región patagónica quedase integrada al Sistema Interconectado Nacional (SIN), actualmente denominado Sistema Argentino de Interconexión (SADI). Se ha fundamentado la medida por no poder la región acceder al mercado eléctrico mayorista -con generación hidráulica y nuclear que abaratarían los costos energéticos- y por la extensión y baja densidad demográfica de la provincia de Santa Cruz que debe pagar tarifas eléctricas más elevadas que el resto del país.

Este argumento resulta muy endeble desde una visión más amplia de lo que significa una matriz energética y, menos aún, considerando la diversidad y magnitud de recursos energéticos que posee la región, así como las características de la misma respecto a su demografía que, en lugar de ser un factor negativo puede considerarse positivamente para sistemas alternativos.

En ese sentido, la provincia de Santa Cruz cuenta dentro de su territorio con importantes fuentes de energía, tales como la hidráulica, carbón, petróleo (7.308.995 m³ extraídos el pasado año) y gas natural (unos 4.000 millones de m³ en el 2003). Todos estos recursos energéticos de los que carecen la mayoría de las provincias de nuestro país, posibilitaría la generación de electricidad a bajo costo.

Respecto a los hidrocarburos, es importante tener en cuenta que la extracción de los mismos en esta provincia le permite a su gobierno percibir grandes



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

sumas anuales de dinero en concepto de regalías. En el 2003 sus ingresos fueron por dicho concepto de aproximadamente 500 millones de pesos.

Santa Cruz cuenta con el recurso de vientos en magnitud y persistencia que la identifican como una de las regiones del planeta con mayor rendimiento en cuanto a la generación de eoloelectricidad a costos muy reducidos. Actualmente, y en función de la crítica situación ambiental por la que atraviesa nuestro planeta, se plantea la conveniencia de aprovechar fuentes de energía renovables y no contaminantes para posibilitar un desarrollo sustentable.

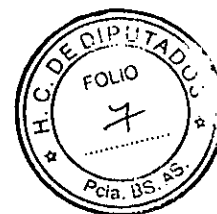
Dicha región, al contar con los mayores recursos eólicos, resulta adecuada para la instalación de aerogeneradores. Este sistema es la forma de provisión más conveniente para abastecer con electricidad a poblaciones dispersas como las existentes en la región patagónica. Dicho aspecto, junto con los anteriormente mencionados, hacen dudar de la necesidad de interconectar a la provincia al SIN, sistema que ha servido fundamentalmente para que el interior del país abastezca al área metropolitana.

Se debe tener en cuenta que dicha provincia tiene una magnitud poblacional muy baja. -de acuerdo con el Censo 2001 era de sólo 196.958 habitantes, de los cuales 79.144 vivían en Río Gallegos-, estando distanciada de los centros de producción y mayor consumo eléctrico; resultándole por lo tanto más conveniente poseer autoabastecimiento.

En ese sentido, la cantidad de usuarios de energía eléctrica en toda la provincia asciende a 74.453, de los cuales 64.204 corresponden a la categoría residencial, según datos oficiales del año 2006; estando vinculados mayoritariamente a la empresa SPSE (69.189 y 59.639 respectivamente).

Distribuidos en su territorio están instalados 73 equipos de generación para distribución (157 en total), 64 de ellos pertenecientes a SPSE aunque en su gran mayoría se trata de máquinas de baja potencia (50 a 800 kW) alimentadas con combustible diesel y ubicadas en el interior de la provincia, mientras que en el área de Río Gallegos se encuentran los equipos más grandes de la empresa estatal (4 diesel y 7 turbo gas, con una potencia total de 12.800 y 43.780 kW respectivamente).

Si bien en los últimos años SPSE ha agregado algunos equipos, se trata del tipo DI (diesel) de baja potencia. La localidad más beneficiada ha sido El Calafate, donde se han adicionado 4 generadores de esas características, duplicando la potencia instalada. Sin embargo, debe resaltarse que todos los



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

equipos de SPSE se encuentran aislados, al no haberse conformado un sistema de interconexión propio.

Se debe mencionar que la empresa no ha conformado aún un equipamiento propio en materia de generadores, prueba de ello es que alquila diversos grupos electrógenos Diesel, de acuerdo con el siguiente detalle: en El Calafate 1 de 1000 kW, 1 de 1150 kW, y 5 de 800 kW; en Río Gallegos I (Río Chico) 1 de 3080 kW; en Río Gallegos II. 1 de 3675 kW; en Río Turbio: 1 de 920 kW, 1 de 1088 kW, 1 de 1280 kW, 1 de 1250 kW, 1 de 1200 kW, 1 de 880 kW, y 1 de 1200 kW,

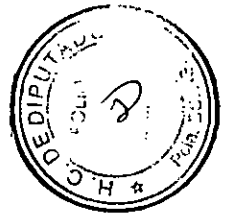
El crecimiento más significativo en cuanto a equipamiento y generación ha sido el producido por la Municipalidad de Pico Truncado –gracias a los aportes del gobierno de Alemania- instaló 2 nuevos aerogeneradores a su central eólica que ahora alcanza 2.400 kW de potencia. Por otra parte, la empresa CT Patagónica SA posee una central turbo gas con una potencia nominal instalada de 45.600 kW. Cabe destacar que hasta hace algunos años operaba la empresa TURB-ENERG SA, con un equipamiento de 4.568 kW de potencia, a la cual SPSE les proveía el combustible y le compraba la energía generada.

Del total de la potencia instalada en Santa Cruz -156.627 kW- solo 118.627 kW corresponden a la empresa SPSE, mientras que del total de la energía facturada -666.785 MWh-, sólo 337.222 MWh corresponden a esa empresa, estando 131.126 MWh relacionados con el consumo residencial, sobre un total provincial de 141.947 MWh por la misma categoría.

Llama la atención el hecho de que dicha empresa provincial –la cual desarrolla otros tipos de actividades además de las eléctricas- no posea aún un sistema eléctrico de generación, transporte y distribución, más moderno, eficiente y tecnológicamente adecuado a las particulares características del territorio que abastece; todo ello teniendo muy en cuenta los importantes recursos económicos que recibe anualmente de la Nación desde 1989.

En ese sentido, se deberían haber aprovechado las ventajas de incorporar aerogeneradores para el abastecimiento de las diversas localidades, mucho más eficientes que los equipos diesel con que cuenta la empresa, y utilizando un recurso renovable limpio, gratuito y persistente en la provincia como es el viento.

Tampoco la empresa SPSE ha conformado un parque energético alimentado con gas, combustible abundante en Santa Cruz, con el agravante de haber estado comprando hasta hace pocos años electricidad a YCRT y a TURB



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ENERG SA, de alquilar equipos diesel y de tercerizar la generación en la localidad de El Calafate donde suministraba el combustible.

Se habría permitido a la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado a transferir los importes percibidos por el gravamen establecido por la mencionada ley, en la proporción que correspondiere, a otras empresas o entidades que presten servicios directos a usuarios finales que no pertenezcan a SPSE

En función de las necesidades de infraestructura para el transporte de energía eléctrica en nuestro país, se determinaron una serie de prioridades que conformaron el "Plan Federal de Transporte de Energía Eléctrica en 500 kV", entre las cuales se encontraba la interconexión del Mercado Eléctrico Mayorista con el Mercado Eléctrico Mayorista del Sector Patagónico ("Interconexión MEM-MEMSP").

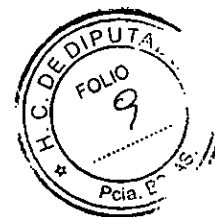
La Dirección Nacional de Prospectiva -en el último informe correspondiente al año 2002-, ponderó la prioridad en la interconexión NOA NEA, en su primera etapa (278 km. de línea de 500 kv), por encima de las demás (región Atlántica provincia de Buenos Aires, Patagónica y Comahue Cuyo) como la de mayor beneficio porque resolvería en parte el problema de transporte que afecta la demanda doméstica y reduciría significativamente la necesidad de convocar generación forzada. Por tales motivos se promovió llevar a cabo esta interconexión, en un 100% con el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF).

Sin embargo, la interconexión patagónica -uniendo el MEM con el MEMSP mediante la vinculación en alta tensión de Choele Choel con Puerto Madryn- fue la primera obra que entró en ejecución con financiamiento parcial del FFTEF. Dicho proyecto es el primero de esas características desarrollado para la zona austral del país, estando destinado a la integración del sistema Hidroeléctrica Futaleufú – ALUAR S.A. con el SIN, para lo cual se planeó construir una línea de 500 kV entre las mencionadas localidades, distantes a 354 km.

Cabe comparar que una de áreas de consumo eléctrico más importantes del país, Mar del Plata y todo el sector sudeste bonaerense, está integrado al SIN con una línea de alta tensión de sólo 132 kV y que, a pesar de su limitada capacidad de transporte con relación a la demanda de consumo de nuestra ciudad, aún no se ha logrado instalar una interconexión de 500 kV desde Olavarria, distante a 275 km.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Informe de la Auditoría General de la Nación

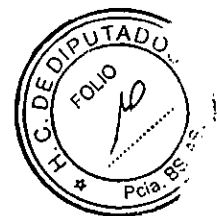
La Auditoría General de la Nación realizó en durante el año 2007, el "Informe de Auditoría de Gestión del Programa de Políticas Energéticas", en el cual se analizó la gestión de la Secretaría de Energía respecto de la política energética eléctrica, durante los ejercicios 2004 y 2005. Del mismo debemos destacar lo siguiente:

En el año 2001 se comenzaron a ejecutar acciones para concretar la interconexión MEM - MEMSP. Consecuentemente, por Decreto N° 1.378/01 ("de necesidad y urgencia") se dispuso proseguir la recaudación de la tasa del 0,6 % que financia el subsidio para la provincia de Santa Cruz, aún después de la interconexión del sistema Patagónico. Según el texto del mismo, el producto total del recargo tarifario "se destinará a constituir un fideicomiso cuya finalidad única y exclusiva será la atención del costo de la obra" de interconexión de la Provincia de Santa Cruz con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI), toda vez que la obra prevista en el Plan Federal sólo alcanzaba hasta Puerto Madryn (Provincia de Chubut).

El citado destino del subsidio no se cumplió sino hasta el ejercicio 2005, cuando comenzaron las acciones para concretar la conexión eléctrica de Puerto Madryn con Pico Truncado, para lo cual la Secretaría de Energía afectó parte del subsidio previsto por Ley 23681. Financieramente, el Tesoro Nacional aportó durante el ejercicio 2004 la suma de \$ 90.890.000 y \$ 445.000.000 durante 2005, para llevar a cabo la interconexión hasta Santa Cruz, mediante transferencias de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, al Comité de Administración del FFTEF - CAF.

Dicha obra fue construida y puesta en funcionamiento en diciembre de 2005. Con posterioridad al trazado del Plan Federal, se decidió extender la interconexión patagónica hasta Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz (Resolución SE N° 831/03). El gobierno Nacional transfirió fondos para extender la interconexión a dicha provincia, sin que la misma haya estado incluida en la versión inicial del Plan Federal."

La obra fue denominada "Ampliación de la red de transporte de alta Tensión. Interconexión MEM - MEMSP". Como se mencionó, el financiamiento de las obras de ampliación de la infraestructura eléctrica fue previsto mediante el Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (FFTEF). Asimismo, se procedió a convocar al sector privado para participar en dicho financiamiento,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

de manera que el resultado de su ejecución fuese el incentivo para participar en alguna de las interconexiones seleccionadas en el Plan Federal.

El contrato COM de la interconexión patagónica fue adjudicado el 22 de abril de 2004 a la empresa Integración Eléctrica Sur Argentino SA (Intesar SA.) para realizar la construcción, operación y mantenimiento de la Ampliación Interconexión del Mercado Eléctrico Mayorista con el Sistema Patagónico por un total de \$ 159.661.815,15 más IVA.

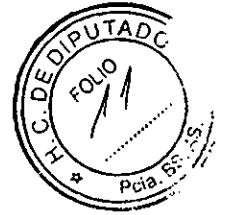
La ampliación consistió en la construcción, operación y mantenimiento de una línea de alta tensión -500 kV- uniendo la estación transformadora de la ciudad de Choele Choel con la de Puerto Madryn. Abarca la construcción de 354 km. de línea de 500 kV., la ampliación de dos estaciones transformadoras y la construcción de una nueva. La obra incluye la provisión de 4.700 km. de conductores y 1.500 mástiles para estructuras de acero reticuladas. Con posterioridad a la habilitación, el contratista se encargará del mantenimiento y operación de la línea. Intesar SA es una sociedad constituida especialmente para la construcción, operación y mantenimiento de la línea de alta tensión.

En cuanto a la prolongación de la ampliación hasta la Provincia de Santa Cruz, durante el ejercicio 2005 se licitó la obra de alta tensión, conectando Puerto Madryn con Pico Truncado. La misma comprende la construcción de una línea aérea en 500 kV. de 543 km de longitud; la ampliación de la estación transformadora Puerto Madryn existente; una nueva estación transformadora en Santa Cruz Norte; apertura y acometida a la estación Santa Cruz Norte que vincula las estaciones Pico Truncado - Las Heras; realización de línea en 132 kV. entre la nueva estación Santa Cruz Norte y la actual estación Pico Truncado.

La obra se contrató mediante licitación pública nº 6/2005 y resultó adjudicada a la misma firma Intesar SA, por \$ 460.905.301,98 (incluido IVA). En forma separada se licitaron los conductores y las estructuras de acero, adjudicados por valor de \$ 31.523.172,44 y \$ 87.112.256,00 respectivamente. El inicio de los trabajos se previó para enero de 2006. Según el CFEE, la fecha de habilitación estaba prevista para abril de 2008.

Evaluaciones de la AGN

Respecto a la obra de interconexión MEM-MEMSP, la Auditoría General de la Nación evaluó que: "4.16. Del informe de la Dirección Nacional de Prospectiva, no surgen las ventajas que justificaron la elección de la interconexión MEM -



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

MEMSP como la primera obra financiada por el FFTEF. La SE por su parte, ha contestado que la interconexión MEM - MEMSP fue la única obra que tuvo una propuesta de financiamiento privado aceptable, sin acreditar qué elementos permiten sostener su afirmación.

4.17. La obra de interconexión MEM – MEMSP incluida originalmente en el Plan Federal financiada por el FFTEF alcanzaba hasta Puerto Madryn. El Tesoro Nacional efectuó las transferencias necesarias para cubrir el costo de la obra hasta Pico Truncado. No hemos realizado una auditoría de costos que permita comparar la significatividad de las obras de interconexión licitadas por Intesar para la obra Choele Choele - Puerto Madryn y para Puerto Madryn - Pico Truncado y, atento que en el primer caso el costo por Km. adjudicado el 22 de abril de 2004 resultaría de \$ 545.737 mientras que para el segundo, cuyo inicio de los trabajos se previó para enero de 2006 sería de \$ 848.812, se prevé una auditoría de ejecución de los dos tramos de la obra, orientada a establecer la razonabilidad de los costos del segundo tramo.

4.18. Según contrato, el Comité Ejecutivo (CE) se comprometió a pagar al contratista dos anticipos de canon, denominados financieros, por el 30% del total de la obra, siendo cada uno de ellos de \$ 23.949.000 más IVA. Asimismo, se anticipó el 30% de todos los contratos celebrados por la contratista con proveedores nacionales, en competencia con extranjeros. Estos últimos integran el valor total contratado según numeral 8.7. del Pliego de Bases y Condiciones. La coexistencia de los anticipos señalados disminuyó la inversión de capital de riesgo por parte del contratista, con cargo al comitente.

4.19. El destino dado por la contratista a los dos primeros anticipos financieros Entre los conceptos allí expuestos figura el pago de una prefinanciación de \$ 6.000.000 contraída por Intesar con el BICE, costos financieros por \$ 1.158.000 a favor del mismo banco, \$ 2.500.000 por devolución de un préstamo a la firma Electroingeniería SA (accionista de Intesar) y \$ 8.343.272 destinados a seguros, gastos generales y diversas subcontrataciones no detalladas. Los conceptos indicados no se corresponden con los términos y condiciones establecidos en numeral 8.5. del Pliego de Bases y Condiciones, para el primer y segundo anticipos de canon pagados a Intesar.

La SE por su parte, reconoce que su accionar se apartó del PByCC, pero considera que su apartamiento no modifica el principio de igualdad entre los participantes de la licitación. No obstante, no se agregaron elementos que permitan respaldar la posición de la SE.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



4.22. La prolongación de la interconexión de alta tensión hasta Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), se financió totalmente con aportes del Tesoro Nacional al FFTEF (Resolución SE N° 831/2003) por no encontrarse incluida inicialmente en el Plan Federal de Transporte. La adjudicación de obras y provisiones para dicha interconexión ascendió a \$ 588.494.730,42 (según Memoria CFEE del año 2005, publicada en su sitio web). No se han obtenido evidencias de que la Secretaría de Energía ejerza el seguimiento o monitoreo de dicha obra, delegando su gestión en el Comité Administrador del Fideicomiso (CAF). El ejercicio de la presidencia del CFEE por la SE, no puede considerarse como alternativa de supervisión o control.

El informe de la Auditoría General de la Nación concluyó con que se debía ejercer el seguimiento de las actividades emprendidas por el Comité de Administración del FFTEF, a fin de evitar las situaciones descriptas respecto a la ejecución de obras de infraestructura eléctrica; en especial, aquellas que se financian con fondos provenientes del Tesoro Nacional. Asimismo, se debería indagar si la estructura de costos de las obras de interconexión distingue elementos que justifiquen las diferencias de costo por kilómetro de línea de alta tensión, que se registran entre el tramo Choele Choel / Puerto Madryn y el tramo Puerto Madryn / Pico Truncado.

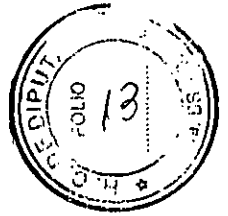
También la AGN concluyó indicando que la Secretaría de Energía no ejerce el seguimiento o monitoreo de dichas obras en forma directa, sino que delega su gestión en el Comité Administrador del Fideicomiso (CAF), que se desenvuelve en el ámbito del Consejo Federal de Energía Eléctrica, por lo que se impone la realización de una Auditoría de ejecución de ambos tramos de obra, a los fines de establecer la razonabilidad de los costos del segundo tramo.

Conclusiones

Como síntesis podemos decir que desde 1989, y en razón de lo dispuesto por Ley N° 23.681, se estableció un subsidio a la provincia de Santa Cruz, cuyo principal objetivo fue que los usuarios del servicio eléctrico de la jurisdicción pudieran disponer de tarifas equivalentes a las que pagan los usuarios del resto del país, en tanto son abastecidos desde el Sistema Argentino de Interconexión (SADI).



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



El subsidio se financia con la recaudación de una tasa del 6 por mil sobre las tarifas eléctricas que perciben las empresas distribuidoras de todo el país, excepto las de la provincia de Santa Cruz, previéndose su aplicación -según el texto legal- en la realización de obras de interconexión del mercado eléctrico mayorista con el Sistema Patagónico, como así también para subsidiar las tarifas eléctricas en la provincia.

Por Decreto N° 1.378/01 (de necesidad y urgencia), se dispuso proseguir la recaudación de la tasa del 0,6 % que financia el subsidio a la energía eléctrica de Santa Cruz, especificando que el mismo debía ser aplicado a constituir un fideicomiso para financiar las obras de interconexión de Santa Cruz con el Sistema Patagónico. Hasta el año 2004, no se cumplió con lo dispuesto en el citado decreto toda vez que el destino de los fondos fue subsidiar las tarifas eléctricas en la provincia.

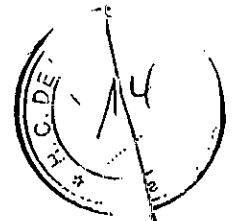
La Secretaría de Energía por su parte, ha informado que por Convenio Complementario de la Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, la Provincia de Santa Cruz y el Estado Nacional coincidieron en asumir que el Decreto N° 1.378/01, comenzaría a ejecutarse según sus previsiones cuando la obra de interconexión que vincule a la Provincia de Santa Cruz con el SADI, incluyera a la ciudad de Río Gallegos.

La Secretaría de Energía intervino en la promoción de obras de infraestructura de transporte eléctrico. La interconexión del Sistema Argentino de Interconexión con el Sistema Patagónico, vinculando en alta tensión las localidades de Choele Choel y Puerto Madryn, fue la primera obra que entró en ejecución con financiamiento mayoritario del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal. Con posterioridad, se decidió extender la interconexión patagónica hasta Pico Truncado (provincia de Santa Cruz) mediante el aporte financiero del Tesoro Nacional para afrontar su costo, como una inclusión a la versión inicial del Plan Federal.

La obra de interconexión MEM - MENSF, entre Choele Choel y Puerto Madryn, así como su extensión hasta Pico Truncado, ha sido objeto de fuertes cuestionamientos. Desde la real necesidad de la obra, pasando por el empleo de recursos del Tesoro Nacional y del fideicomiso creado con el gravamen al consumo de electricidad establecido por la Ley 23681, hasta llegar a las irregularidades detectadas por la AGN respecto a la ejecución de dicha obra; todo aparece sin la claridad necesaria y con muchas sospechas de manejos arbitrarios.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Como hemos mencionado, la AGN detectó presuntos sobrepuestos en esa obra de interconexión, cuya primera parte –hasta Puerto Madryn- tuvo un costo por kilómetro de tendido eléctrico de \$ 545.736, mientras que para la segunda – hasta Pico Truncado- el costo por km ascendió a \$ 848.812. Este incremento del 48% motivó la decisión de la AGN de programar una auditoría específica sobre la obra y, de la misma forma, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA) resolvió investigar el caso.

Tomando la propia información de la Secretaría de Energía, a través de su página en Internet, se observa que el costo de la obra de interconexión entre Choele Choele y Puerto Madryn fue de \$ 281,5 millones, para la ampliación hasta Pico Truncado se habría fijado en \$ 643,94 millones, mientras que para la última parte del tendido eléctrico se estimaba un costo de \$ 1.450 millones.

De acuerdo con la longitud de cada tramo en 500 kV, el costo respectivo por kilómetro sería de \$ 795.198 y \$ 1.185.893, mientras que para la etapa proyectada hasta Río Gallegos se debe considerar que además del tendido en 500 kV se plantean 277 km en 220 kV y 159 km en 132 kV. Si se considerase un costo similar para todos los tramos (986 km), ello supondría \$1.470.588 por km, pero en realidad los tendidos eléctricos de 220 kV y 132 kV requieren estructuras de sostén más chicas y conductores menores, reduciéndose también los costos por mano de obra. En este caso se podría calcular que los tendidos de menor capacidad (436 km) representan el 50 % del costo del de mayor, lo que equivaldría a unos 768 km, y un valor de obra de \$ 1.888.021 el kilómetro.

De acuerdo con la información precedentemente mencionada, obtenida de las páginas oficiales relacionadas con el Plan Federal de Transporte de Energía Eléctrica en 500 kV, quedaría en evidencia también la posibilidad de sobrepuestos para dichas obras. Aunque las cifras no son totalmente coincidentes, el incremento del precio por kilómetro es similar con relación a las dos primeras etapas –casi el 50 % de aumento-, pero lo mas sorprendente surge al compararla con la tercera prevista dentro del territorio santacruceño en la medida en que, tomando un promedio en cuanto a las consideraciones previamente efectuadas por los diferentes tipos de tendido –costos de \$ 1,47 y \$ 1,89 millones por km-, se llega a un incremento que supera el 100 % con referencia al tramo Choele Choele - Puerto Madryn.

Los elementos presentados por la Secretaría de Energía a la AGN no alcanzan para justificar el incremento entre la primera y la segunda etapa de la obra, más aún habiéndose detectado que ese organismo –dependiente del Ministerio de Planificación Federal- no ejerció en forma directa el correspondiente



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



seguimiento y monitoreo de los trabajos licitados y ejecutados por la empresa Intesar SA, subsidiaria de Electroingeniería.

Cabe mencionar que Electroingeniería es una empresa cordobesa que entró en el mercado nacional en el 2003, coincidentemente con la llegada de Nestor Kirchner al poder y con quien tendría vinculaciones. Asimismo, Electroingeniería en sociedad con Siemens se adjudicó la construcción de dos centrales eléctricas (Campana y Timbúes) en 2007, y junto a ENARSA compraron el 50 % de Citelec, firma que controla el 52 % de Transener; empresa esta designada por el Gobierno nacional para supervisar la construcción y el mantenimiento del tendido eléctrico en el país. Por otra parte, la empresa Electroingeniería participó en la concesión de varios corredores viales con sistema de peaje.

El estudio que hemos realizado respecto a la aplicación del gravamen del 0,6 % sobre el costo de la energía eléctrica –destinado a subsidiar a la provincia de Santa Cruz- y sus vinculaciones con la interconexión de la misma al sistema eléctrico nacional, nos permitió relevar otros datos de interés respecto a la forma en que son utilizados los recursos del Estado en estas obras.

De acuerdo con información oficial del Consejo Federal de Energía Eléctrica respecto del Plan Federal de Transporte de Energía Eléctrica en 500 kV, la interconexión Choele Choel - Puerto Madryn, con un tendido de 354 km y un costo de \$ 281,5 millones, fue financiada por Aluar y Futaleufú en un 31 % y por el CAF en un 69 %. La interconexión Puerto Madryn - Pico Truncado abarca 543 km en LEAT 500 kV con un costo estimado de \$ 643.941.150,74 y un financiamiento del 1 % por parte de Chubut, 3 % de Santa Cruz y el 96 % a cargo del Tesoro Nacional.

Cabe destacar que está prevista en el Plan Federal de Transporte de Energía Eléctrica en 500 kV la obra denominada "Interconexión Pico Truncado - Esperanza - Río Turbio - Río Gallegos". Su tendido eléctrico sería de 550 km en 500 kV entre las dos primeras localidades mencionadas, mientras que 129 km entre Esperanza y Río Gallegos se realizarán en 220 kV, y otros 148 km de tendido con similar capacidad de transporte unirá Esperanza con Río Turbio.

Resulta llamativo que el proyecto también incluya una interconexión de 159 km desde Esperanza hasta El Calafate con un tendido eléctrico de 132 kV que, como se indicó anteriormente, es la misma capacidad que abastece de energía a la ciudad de Mar del Plata –cuya población supera los 700.000 habitantes-. Se debe consignar que el costo de toda esta obra proyectada se estima en \$



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



1.450 millones, de acuerdo con la información obtenida de la página web del Ministerio de Planificación Federal.

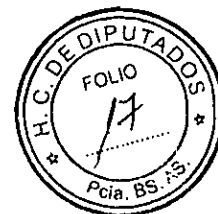
Es decir que no solo contradice esta obra lo que hemos opinado respecto a su conveniencia teniendo en cuenta la escasa población y su dispersión que aconsejarían la adopción de otros sistemas de generación eléctrica más aptos y ecológicamente más adecuados, tales como los que aprovechan la fuerza del viento –importante recurso en la región-, sino que la magnitud del tendido eléctrico de interconexión aparece como exagerada, sirviendo como ejemplo lo citado respecto a El Calafate que sería el punto final del sistema interconectado nacional.

Además, respecto a este mismo proyecto, debemos recordar que en los últimos años estaba previsto utilizar parte de los recursos obtenidos por el adicional del 0,6 % a las facturas de consumo de electricidad, para ser empleados en las obras de interconexión al sistema nacional. De allí provendría el 3 % proyectado del aporte de la provincia de Santa Cruz al total de la obra.

Por otra parte resulta muy llamativo el costo de la última etapa de 500 kV hasta Esperanza –no hasta Río Gallegos como se estimaba originalmente-, ya que los \$ 1.450 millones estimados tendrían un desfasaje mucho mayor en comparación de los dos últimos tramos licitados y que motivaron la intervención de la Auditoría General de la Nación. Al respecto, y con la salvedad que el proyecto incluye también 277 km en 220 kV y 159 km en 132 kV –lo que supone menores costos en estructuras, conductores de electricidad y mano de obra que el tendido de 500 kV-, la relación con la anterior etapa hasta Pico Truncado, y más aún con la primera hasta Puerto Madryn (MEM - MEMSP), resulta más que llamativo el incremento del costo del proyecto ya que proporcionalmente supera el doble de la segunda cuyo valor está siendo investigado por la AGN por presunto sobreprecio respecto a la primera etapa.

También cabe referirse a otra cuestión. La Ley 23681 estableció originalmente que el gravamen del 0,6 % que subsidia a la provincia de Santa Cruz se aplicaría "hasta la interconexión de la misma con el Sistema Interconectado Nacional (SIN)". Se debe tener en cuenta que al llegar el tendido eléctrico de 500 kV hasta Pico Truncado, ciudad situada dentro de la provincia de Santa Cruz, se habría cumplido con lo dispuesto en la ley, sin embargo en 2001 se modificó por Decreto de Necesidad y Urgencia el objetivo geográfico final, puntualizándolo en la ciudad de Río Gallegos.

Durante el ejercicio 2004, los recursos obtenidos por la aplicación de la Ley 23681 fueron de \$ 36.777.568,89 mientras que el total devengado según



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ejecución presupuestaria fue de \$ 26.199.996. En el ejercicio 2005 el total recaudado fue de \$ 43.853.129,54, siendo aprobado para subsidiar a la provincia de Santa Cruz \$ 35.000.000 más \$ 3.391.968 correspondiente a remanentes del ejercicio 1999. Los recientes aumentos en las tarifas eléctricas de todo el país supondrán un importante incremento de dicha recaudación anual.

Transcurridos ya casi 20 años desde el momento en que la Ley 23681 comenzó a aplicarse, es posible calcular la suma de dinero recaudada durante todo ese tiempo, a través del recargo impuesto a todos los habitantes del país que consumen energía eléctrica. Podemos estimar –si consideramos el último dato de recaudación extraído del estudio de la AGN, pero que no coinciden con los informes de la SE respecto a la facturación por consumo del total del país– un ingreso superior a \$ 855,13 millones por dicho concepto durante el lapso que lleva su aplicación, monto que aparece como totalmente excesivo en relación con las supuestas inversiones realizadas y la equiparación tarifaria pretendida, más aún considerando la desproporción entre los usuarios de dicha empresa y el resto de población aportante del país.

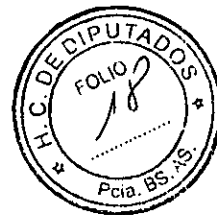
Ante los trascendentales cambios producidos en el sistema eléctrico nacional y los nuevos desarrollos tecnológicos en materia de generación eléctrica (sistemas de ciclo combinado, aerogeneradores de alta eficiencia, etc.), carece de sentido la continuidad del recargo establecido por la Ley 23681, gravando a todos los consumidores del país por una obra que a pesar del tiempo transcurrido aún no ha sido concretada.

Teniendo en cuenta la cantidad de usuarios del servicio eléctrico en todo el territorio nacional a los cuales se les aplica la misma alícuota del 0,6%, independientemente si se trata de consumos residenciales, comerciales, industriales y de otros tipos, se llega a una estimación de \$ 59.620.314 recaudados anualmente –considerando solamente las tres primeras categorías nombradas– en concepto de aplicación de la Ley 23681, monto que termina recibiendo la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado en la provincia de Santa Cruz.

La estimación de recaudación anual mencionada en el párrafo precedente, calculada en función de los datos de la Dirección Nacional de Prospectiva, dependiente de la Secretaría de Energía de la Nación, nos permitiría inferir una recaudación acumulada durante los 19,5 años en que se ha aplicado este gravamen al consumo de energía eléctrica de aproximadamente \$ 1.160 millones.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Tomando el último dato de recaudación anual por el 0,6 % destinado a Santa Cruz, extraído del informe de auditoría de la AGN -es decir \$ 43.853.129- y dividiéndolo por la cantidad de usuarios con que cuenta la empresa SPSE - 69.189- se concluye que cada uno de ellos recibe anualmente \$ 633,82 (o sea \$ 105,64 por cada cuota bimestral). Estos montos corresponden a los niveles tarifarios de 2008, por lo que a valores actuales -20 % de aumento- las cifras serían de \$ 750,58 y \$ 126,76 respectivamente. Si calculamos los 19,5 años de vigencia del gravamen podemos concluir que cada usuario de la empresa SPSE debería haber sido compensado para reducir sus pagos en las facturas eléctricas con un total acumulado de entre \$12.359 y \$ 14.831.

También se debe considerar que la provincia de Santa Cruz recibe anualmente en concepto de coparticipación del Fondo Especial del Desarrollo Eléctrico del Interior \$ 10.824.571, así como \$ 8.497.522 por el Fondo Subsidiario de Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT). Podemos estimar, al igual que para la recaudación anterior, el monto que le correspondería a cada usuario de la empresa SPSE de acuerdo a esta última cifra, la cual ascendería a \$ 122,81 por año.

Es decir que adicionando los montos provenientes del gravamen del 0,6 % a los del FCT, ambos con el mismo destino: subsidiar las tarifas que deben pagar los usuarios del servicio de energía eléctrica de Santa Cruz, llegamos a la conclusión que le corresponderían a cada uno un total anual de \$ 756,63 (\$ 883,39 con el reciente ajuste tarifario), o sea \$ 126,11 (\$ 147,23 actualizado) por cada facturación bimestral.

Estos valores resultan sorprendentes al compararlas con lo que abona un usuario tipo en la provincia de Buenos Aires: aproximadamente \$ 74 bimestrales por un consumo de 250 kWh, debiéndose considerar que es este distrito se aplica un 48,70 % de adicional sobre el costo de la energía utilizada, mientras que en el caso de la provincia de Santa Cruz solo se recarga con el IVA (21 %) siendo en ese sentido la que cuenta con menor recargo impositivo. Si los \$ 126,11 o \$ 147,23 bimestrales constituyen la reducción promedio de lo que deben abonar los santacruceños abastecidos por la empresa provincial de energía eléctrica (SPSE), cabe preguntarse cuál es el valor real de la energía distribuida por dicho ente si se eliminaran las compensaciones mencionadas.

Durante la presente década no existieron grandes diferencias entre las tarifas vigentes en la provincia de Santa Cruz y las de otras como la de Buenos Aires. El cargo fijo para la categoría residencial (TR 1A) era de \$ 4,53/mes y de \$ 2,36/mes respectivamente, mientras que el cargo variable correspondiente era de \$ 0,110/kWh hasta 150 kWh (\$ 0,170/kWh para mayor consumo) y \$



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



0,128/kWh en el caso de Buenos Aires. Es decir que para un consumo de 250 kWh un usuario santacruceño pagaba \$ 55,13 mientras que un bonaerense \$ 54,82. Sin embargo, el costo de la energía sin impuestos es muy diferente: \$ 45,56 contra \$ 36,87.

Durante el presente año SPSE realizó un reajuste tarifario del 13 % según información oficial (8 % en enero y 5 % en febrero). Sin embargo los usuarios denuncian aumentos muy superiores. La empresa indicó que desde 1991 no había alterado la tarifa, la cual comenzó a ajustar durante el año 2008.

Sorprendentemente el titular de Servicios Públicos Sociedad del Estado, Julián Osorio, anunció hace pocos días que "los números de la empresa están en rojo, presentando un déficit del orden de los 6 millones de pesos mensuales". Indicó que las nuevas tarifas reflejan un aumento en los costos operativos y la pérdida de un tercio de los 3,6 millones que ingresaban por el 6 por mil que paga el país para subsidiar las obras del Interconectado Nacional hasta Pico Truncado. Esta explicación solo concordaría con la suma que recibe la provincia por dicho concepto y con los propios datos de la Secretaría de Energía -que informa que la provincia de Santa Cruz contribuye con el 3 % de dicha obra, lo que significa una suma de algo más de \$ 13 millones del total-, si la referencia del titular de la SPSE estuviera relacionada con los ingresos mensuales del organismo.

De haberse empleado los recursos provenientes de la recaudación por la Ley 23681 para equipar con generadores que aprovecharan la energía eólica de la región -una de las más aptas del planeta para utilizar esta fuente limpia y renovable-, se podrían haber adquirido -a precios del mercado- unos 12 aerogeneradores de alta potencia (1 MW) por año, o 234 con lo recaudado desde la implementación de esta ley, con una potencia nominal de 234.000 MWh y una capacidad de generación de más de 1.170.000 MWh, o sea más de un 500 % del total consumido actualmente por los usuarios de SPSE, y a un costo casi nulo.

Quizás, de haberse adoptado esta decisión en materia de desarrollo eléctrico en Santa Cruz.-así como del resto de las provincias patagónicas- sería si conveniente la integración al Sistema Interconectado Nacional para transportar los excedentes que se hubieran obtenido en función de la mayor capacidad de generación.

Por todos los antecedentes expuestos, queda en evidencia un manejo nada transparente de los recursos que recibe la provincia de Santa Cruz en materia del subsidio al consumo de energía eléctrica. El Tribunal de Cuentas de la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



provincia debería auditar el uso de dichos recursos, control que se ha denunciado nunca ejerció, a pesar de los múltiples cuestionamientos realizados; lo cierto es que existiría un uso discrecional de dichos fondos públicos.

Los presentes fundamentos demuestran la conveniencia de derogar la Ley N° 23681, debido al recargo que produce sobre el costo de la energía eléctrica que deben abonar los usuarios del mencionado servicio en todo el país.

CARLOS ALBERTO NIVO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.